

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438 -2014-MPP/A

Puno, 01 SEP 2014

VISTOS:

El Informe N° 004-2014-MPP-CPPAD, y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante el Informe N° 004-2014-MPP-CPPAD, recomienda al titular del pliego luego de un debido procedimiento administrativo, se imponga sanción disciplinaria a la TAP. DANITH ZENaida SAAVEDRA PALACIOS conforme a las conclusiones del informe del visto.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 844-2013-MPP/A, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario a la servidora Público TAP. DANITH ZENaida SAAVEDRA PALACIOS, en su condición de ex Servidora de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, de la Gerencia de Administración Tributaria que habría presuntamente contravenido lo tipificado en lo previsto en el D. Leg. N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector Público Art. 21 Inc.

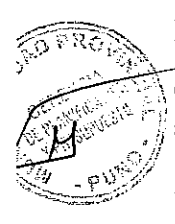
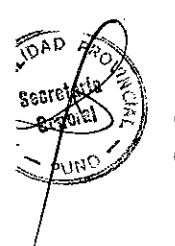
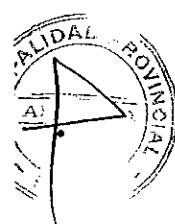
a) *cumplir personalmente y diligentemente los deberes que se le impone el servicio público*; siendo ello así, los hechos configurarían acumulativamente faltas disciplinarias tipificadas en el art. 28 inc. b) *la reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con sus labores*, así mismo en el Art. 66 literal e) indica *negarse sin justificación en forma reiterada a asumir funciones de su competencia que son encargados por sus inmediatos superiores* del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Puno.

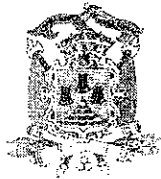
Que, se ha notificado válidamente en forma personal a la servidora TAP. DANITH ZENaida SAAVEDRA PALACIOS con la respectiva resolución de apertura de Proceso Disciplinario y el correspondiente pliego de cargos a la servidora Público, presento su descargo correspondiente.

Que, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios han procedido a evaluar, los hechos imputados y cada uno de los medios probatorios de cargo y descargo que obran en el expediente; en este sentido, la Comisión considera que es necesario enmarcarse estrictamente dentro de los parámetros y criterios del Procedimiento Administrativo Disciplinario y en observancia estricta de los Principios de Proporcionalidad, Razonabilidad, Legalidad y Tipicidad, preferentemente.

Que, se desprende del Informe N° 096 -2012-MPP/GA-SGP de la Sub Gerente de Personal en la cual informa que con Memorándum N° 218-2012-MPP/GA-SGP se le encarga a la TAP Danith Zenaida Saavedra Palacios, para que asuma funciones en la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, rotación que hizo en mérito, a la Hoja Coordinación N° 035-2012-MPP/GAT de fecha 28 de febrero del 2012 que obra a fojas siete emitido por el Ex Gerente de Administración Tributaria, quien solicito rotación de la TAP Danith Zenaida Saavedra Palacios, otros actuados.

Que, los cargos que se le atribuyen a la servidora TAP. DANITH ZENaida SAAVEDRA PALACIOS, están referidos a que los hechos se describen en el Informe N° 096-2012-MPP/GA-SGP del Sub Gerente de Personal en la cual informa que con memorándum N° 218-2012-MPP/GA-SGP se le encarga a la TAP Danith Zenaida Saavedra Palacios, para que asuma funciones en la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, rotación que hizo en merito, a la hoja coordinación N° 035-2012-MPP/GAT de fecha 28 de febrero del 2012 que obra a fojas siete, emitido por el Ex Gerente de Administración Tributaria, quien solicito rotación de la TAP Danith Zenaida Saavedra Palacios,





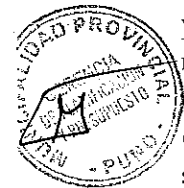
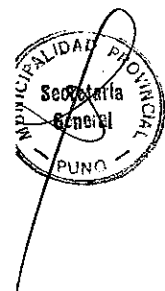
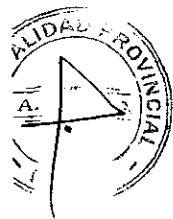
Municipalidad Provincial de Puno

alegando que la conducta de dicha trabajadora es reñida a razón de que acuso de hostigamiento y persecución al Ing. Darwin Yufra Ortega, creando así un ambiente laboral inadecuado para el normal desenvolvimiento del cumplimiento de funciones, refiriendo además que antes de su designación no existía problemas en dicha dependencia, asimismo en fecha 02 de abril del 2012 mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2012-MPP/A se le encarga a la TAP Danith Zenaida Saavedra Palacios, como Sub Gerente de Registro de Transporte, al mes se da por concluida dicha designación con Resolución de Alcaldía N° 269-2012-MPP/A. que obra a fojas trece y catorce, por lo que mediante memorándum N° 365-2012-MPP/GA-SGP emitida por la Sub Gerente de personal se le encarga seguir cumpliendo las funciones asignadas mediante memorándum N° 218-2012-MPP/GA-SGP que obra a fojas quince, es decir seguiría en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y mediante memorándum N° 497-2012-MPP/GA-SGP se le encarga asumir funciones en la Sub Gerencia de Tesorería en merito a la hoja de coordinación N° 133-2012-MPP/OSyLI emitida por el Ing. Benjamín Limachi Condori ex director de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones que obra a fojas dieciocho, quien pone a disposición de la Sub Gerente de personal a la servidora TAP Danith Zenaida Saavedra Palacios, refiriendo que dicha trabajadora se niega a cumplir las funciones que le fueron designadas y por el contrario ha generado problemas en dicha dependencia.

Que, asimismo se tiene el Informe 071-2012-MPP/GA-SGT del Sub Gerente de Tesorería que obra a fojas treinta cinco en el cual manifiesta que mediante memorándum N° 023-2012-MPP/GA-SGT, se ha requerido a la Sra. CPC Danith Zenaida Saavedra Palacios personal designada a esta Sub Gerencia de Tesorería para que realice la información consistente en la conciliación de las cuentas corrientes en su totalidad, ya que ha reportado la información de cuentas que no tienen movimiento significativo, inclusive en la mayoría sin movimiento que no requieren tiempo ni análisis que a la fecha aún se venía dilatando, sin incluir las cuentas de mayores movimientos, como la sub cuenta de tesoro público 701-030095 que abarca por más de 16 rubros, así como cuenta corriente 701-026799 tasas, y la cuenta corriente 701-026802 OIM los que fueron conciliados de febrero al 30 de Junio del 2012 por el suscrito y el Sr. Jhoel Mannix personal CAS, a efectos de dar cumplimiento a lo programado, en este sentido cuando se le requiere información solo argumenta hechos absurdos e incoherentes como se puede evidenciar en los informes 01,02,03,04,05 y 06-2012-MPP/SGT-DSP, sin ningún resultado de colaboración, de manera que ha venido dilatando el tiempo, perjudicando de sobremanera aún mas no se tiene el registro de caja tabulada desde el mes de febrero.

Que, en fecha 21 de agosto del presente año se ha entregado los extractos bancarios del mes de julio 2012, específicamente de la cuenta corriente 701-036700 en las que se menciona el depósito por el MEF para amortización de la deuda, sin embargo al requerirle la formulación de recibos de ingresos y registro administrativo en el SIAF a cargo del Sr. Paul Ramos Centeno, solo se recibe respuestas negativas como se indica en su informe N° 06-2012-MPP/GA/SGT-DSP, teniendo presente que dichos documentos están bajo su cargo y obligación de reportar dicha información, lo mismo ocurrió con la cuenta corriente 701-035879 del mes de abril del presente año y a efecto de evitar malestares, se ha solicitado por duplicado a la entidad bancaria que obviamente tiene su costo y tiempo.

Que, en consecuencia en el Informe N° 070-2012MPP/GA-SGT, mediante al cual el Ing. Benjamín C. Limachi Condori, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, pone a disposición de la Sub Gerencia de Personal a la TAP Danith Zenaida Saavedra Palacios, indicando que la referida servidora se ha negado a conformar las comisiones de liquidación y recepción





Municipalidad Provincial de Puno

de Obra y ha generado problemas en la oficina de Liquidaciones al no cumplir las indicaciones que le hiciera la CPC. Guadalupe Vásquez Pareja.

Que, según Hoja de Coordinación N° 098-2012-MPP/GA, en la cual se pide Opinión Legal sobre la situación y comportamiento laboral de la TAP Danith Zenaida Saavedra Palacios quien vendría incumpliendo las funciones asignadas por sus jefes inmediatos quienes han puesto a disposición de la Sub Gerencia de Personal.

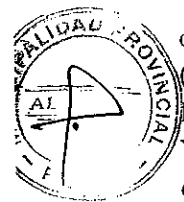
Que, según Opinión Legal N° 765-2012-MPP-GAJ, de fecha 06 de Noviembre del 2012, y Opinión Legal N° 816-2012-MPP-GAJ de fecha 28 de noviembre del 2012, se opina que se Aperture Proceso Administrativo Disciplinario a la Servidora Danith Zenaida Saavedra Palacios, por el comportamiento laboral que se señala en los documentos que se actúan y para darle oportunidad de ejercer sus derecho a la defensa.

Que, en su escrito de descargo indica, que por memorándum N° 124-2012-MPP/GA-SGP, se dispone que asuma funciones de cargo estructural de especialista en cuentas por cobrar y proactivo (plaza 133) cargo que se encuentra consignado dentro de la unidad orgánica de la Sub Gerencia de Finanzas y Operaciones, al asumir el cargo, desde el inicio fui hostigada por el Sub Gerente Ing. Darwin Yufra Ortega quien me asigno un USUARIO con la respectiva Clave, no siendo correcto el que me sea entregada una clave por ello hice conocer a través del informe N° 02-2012-MPP/GAT/SGFO-CPCYPC de fecha 21 de Febrero del 2013 que la clave para el ingreso al sistema GAT debe ser de forma personal, ya que asume responsabilidad al procesar un documento.

Que, por memorándum N° 218-2012-MPP/GA-SGP, se dispone que debe asumir funciones en calidad de apoyo dentro de la unidad orgánica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en la que se revisó la información de la Obra: Mejoramiento del Complejo en la Urbanización "ROMEP" del Barrio Laykakota de la Ciudad de Puno y se elaboró la información financiera de la Obra Construcción de Pistas y Veredas en el Jr. Chucuito del Barrio Orkapata de la Ciudad de Puno, dando a conocer las observaciones correspondientes de esta Obra a través del Informe N° 001-2012-MPP/OSLI-DSP.

Que, a la conclusión de la encargatura nuevamente a través de Memorándum N° 365-2012-MPP/GA-SGP, se dispone seguir cumpliendo funciones en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y con el Memorándum N° 086-2012-MPP/OSyLI, el Director Ing. Benjamín C. Limachi Condori, precisa que como PERSONAL nombrado apoye como conformante de comisiones de Liquidación y Recepción de Obras, lo que a través de informe N° 001-2012-MPP/OSLI, preciso que está cometiendo abuso de autoridad por parte de los funcionarios de la institución hacia mi persona tal es el caso que se me ha bajado de nivel y cargo así como remuneraciones y en la institución no se me considera como profesional pese a que existen los documentos de reconocimiento correspondientes manifestando que solo prestare todo el apoyo pertinente y no conformare comisiones de liquidación hasta la reposición de mi nivel y cargo alcanzado así como el reembolso de mis remuneraciones cabe precisar que para participar en una comisión de liquidación y recepción de obras debe ser un profesional y en la institución reitero no soy reconocida como profesional pese a que existe la Resolución correspondiente y en planillas se me considera como servidor técnico A.

Que, de acuerdo con este cronograma la presentación de la información contable de la Sub Gerencia de Tesorería debió ser presentada de la siguiente manera: del mes de Enero el 26/03/12, de Febrero el 23/04/12, de Marzo el 28/05/2012, de Abril el 20/06/2012, de Mayo el 06/07/2012 y del mes de Junio el 16/07/2012 información específicamente sobre registro auxiliar, con memorándum N° 014-





Municipalidad Provincial de Puno

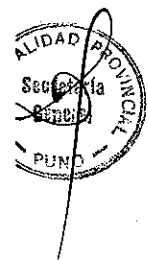
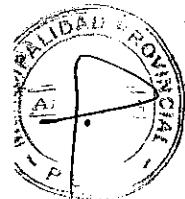
2012-MPP/GA-SGT, de fecha 09 de Julio del 2012 3l CPC. Héctor Hugo Calisaya Saraza Sub Gerente de Tesorería (e), me encarga asumir funciones de apoyo en el registro de libro bancos para lo cual me entrego fotocopia del acta de entrega de cargo de fecha 04 de Julio del Señor Marco Antonio Mamani Ticona en el que se observa en documentación sustentatoria, punto 4 que la información solo fue procesada el mes de Enero y entregada el 26 de Junio del 2012 entonces en esta fecha ya debió procesarse la información del mes de Abril, donde la suscrita asume el cargo de apoyo el 09 de Julio del 2012 (cargo no consignando en el cuadro para Asignación de personal y Manual de Organización y Funciones). Lo que conforme al cronograma de trabajo debí empezar a procesar la información del mes de Julio, en tal sentido el Sub Gerente para salvar su responsabilidad por el hecho de no haber presentado la información contable en lo que corresponde a la sub Gerencia de Tesorería según cronograma no asume la responsabilidad como tal, muy por el contrario trata de Justificar emitiendo documentos a los que la autoridad le da la importancia, y los demás documentos de descargo.

Que, respecto a la calificación de indicios de falta disciplinaria se colige que existiría presuntamente falta Administrativa Disciplinaria tipificada en lo previsto en el D. Leg. N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector Público Art. 21 Inc. a) *"cumplir personalmente y diligentemente los deberes que se le impone el servicio público"*; siendo ello así, los hechos configurarían acumulativamente faltas disciplinarias tipificadas en el art. 28 incs. b) *"la reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con sus labores"*, así mismo en el Art. 66 literal e) indica *"negarse sin justificación en forma reiterada a asumir funciones de su competencia que son encargados por sus inmediatos superiores"*, del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Puno y como se ve en autos existe previsiblemente que la investigada no está cumpliendo con la funciones que se designa ya que existe una obligación directa con la eficiencia en el desempeño de la actividad laboral la misma que debe ser dinámica y productiva, el cual no demuestra la investigada y también existiría resistencia en cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas labores ya en tres áreas distinta ponen a disposición de personal a la servidora por no cumplir con la ordenes relacionadas a su trabajo, así como se desprenden de lo actuados en el presente informe.

Que, habiendo observado los principios del debido Procedimiento Administrativo, legal y a las facultades conferidas a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios por el Art. 166 del D. S. N° 005- 90- PCM, concordante con el Art. 16 del D. S. N° 033-2005-PCM, corresponde emitir la presente disposición.

Que, estando a los fundamentos esgrimidos precedentemente y a las pruebas valoradas, con criterio de conciencia y de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, el Decreto Supremo N° 005-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, y a las facultades conferidas a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios por el Art. 166 del D. S. N° 005- 90- PCM, concordante con el Art. 16 del D. S. N° 033-2005-PCM, este despacho emite disposición respecto a la trabajadora referida precedentemente.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Municipalidad Provincial de Puno

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 28) de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN DE 10 (DIEZ) días sin goce de remuneraciones a la servidora público TAP. DANITH ZENAIDA SAAVEDRA PALACIOS, en su condición de ex Servidora de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, de la Gerencia de Administración Tributaria, actual trabajadora del Parque del Niño de esta Institución, por haber contravenido lo tipificado en el D. Leg. N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico Art. 21 Inc. a); "cumplir personalmente y diligentemente los deberes que se le impone el servicio público", siendo ello así, los hechos configuran acumulativamente faltas disciplinarias tipificadas en el art. 28 Incs. b) "la reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con sus labores" del texto legal antes citado, asimismo el Art. 66 literal e), indica "negarse sin justificación en forma reiterada a asumir funciones de su competencia que son encargados por sus inmediatos superiores" del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia.

Artículo 2°.- Remitir Copia de la presente a la Sub Gerencia de Personal y oficina de Legajos para la anotación de la presente y acciones correspondientes.

Artículo 3°.- Notifíquese conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan L. Monzon Grandá
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra
ALCALDE

